



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 341-2024-MDSB**

Simón Bolívar, 09 de Octubre del 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMÓN BOLÍVAR.**

**VISTO:**

El Memorando N° 887-2024-GM/MDSB-PASCO, de fecha 04 de octubre del 2024; Informe N°862-2024-OGA-GM-MDSB/PASCO de fecha 03 de octubre del 2024, Informe N°005-2024-COFRIM EIRL/GG, del 30 de setiembre 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en tanto dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley 27972, que alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el inc. 6) del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, define la dimensión de la autonomía política en el numeral 9.1. como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.

Que, del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA, en su artículo 2°, en el literal g), señala: "La Baja: Es el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad; su artículo 10°, literal j), sobre las funciones, atribuciones y obligaciones de las Entidades Públicas, indica: "La de aprobar el Alta y la Baja de sus bienes"; asimismo el artículo 11°, señala: "La planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la Entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la unidad orgánica existente para tal fin";

Que, en el numeral 1.2 del Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interpretativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, asimismo, en el Numeral 1 del Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF de fecha 12 de julio de 2019, tiene la función de Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante Resolución Administrativa N°02-2024-OGA-MDSB, de fecha 20 de setiembre del 2024, donde en su **APROBAR**, dar la baja de los bienes muebles por causales de OBSOLESCENCIA TÉCNICA Y MANTEAMIENTO ONEROSO, con la finalidad de que sean cancelados de la anotación en con el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, en conformidad al inciso f) Mantenimiento o reparación onerosa y g) Obsolescencia Técnica del inciso 48.1 Causales para la Baja del artículo 48° Causal de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", por un total de (10) bienes muebles- maquinarias, el mismo que se adjunta en la presente y que conforma parte de los anexos;

Que, mediante Informe N°005-2024-COFRIM EIRL/GG, del 30 de setiembre 2024 suscrito por el Gerente General Lic. Adm. Fredy W. Gora Cotrina, de la Empresa CORPORATIVO FRIM E.I.R.L., que en mencionado informe en el punto N°2 en inciso a en el punto IV menciona que Y para la disposición mediante el acto por subasta publica, se requiere la aprobación de la venta por subasta publicar mediante acto resolutorio. De la misma manera en la misma resolución es necesario aprobar las bases para la subasta publica, el que contiene los procesos y las fechas del desarrollo del mencionado acto; de ser efectivo la contratación de un





# Municipalidad Distrital Simón Bolívar

## Rancas - Pasco



martillero público también debe ser nombrado en la resolución jefatural de disposición; y debe nombrarse a los integrantes de la mesa directiva quienes dirigirán la subasta pública

Que, mediante Informe N° 862-2024-OGA-GM/MDSB/PASCO de fecha 03 de octubre del 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Administración, que en atención al Informe N° 065-2024-ULMB-OGA-GM/MDSB-NCPM de la unidad de logística y Margesí de Bienes, a su despacho para solicitar informe previa verificación y APROBACION SEGÚN ACTO RESOLUTIVO lo siguiente: Aprobación de venta por subasta pública mediante Acto Resolutivo; Aprobar las bases para la subasta pública; Aprobar la contratación de un martillero público también debe ser nombrado en la resolución jefatural de disposición; Nombrase a los integrantes de la mesa directiva quienes dirigirán la subasta pública:

Que, mediante Memorando N° 887-2024-GM/MDSB-PASCO, de fecha 04 de octubre del 2024, suscrito por el Gerente Municipal luego de la verificación del informe emitido por la Oficina General de Administración, Solicita emisión de Acto Resolutivo para la aprobación de venta por subasta pública, entre otros que especifica el informe de referencia;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20. y artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, la venta por subastas pública de los 09 (nueve) bienes dados de baja en calidad de obsolescencia técnica de la municipalidad distrital de Simón Bolívar, acorde con lo establecido en la directiva N° 004-2022/SBN, directiva N° 003-2010/SBN, y demás normas conexas, mediante la cual se realizará conforme al cronograma establecido en las bases administrativas, que forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - APROBAR las bases administrativas para subasta pública "SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL N°001-2024-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMÓN BOLÍVAR" de la municipalidad distrital de Simón Bolívar, acorde con lo establecido en la directiva N° 004-2002/SBN, Directiva N°004-2002/SBN, Directiva N° 003-2010/SBN, el cual está expresado como parte de los anexos.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOMBRESE como Martillero Público al Abog. Juan Favio DIAZ VARGAS con DNI N° 40031753, con Reg. 159, quien dirigirá la subasta Pública de los bienes que tiene Calidad de Obsolescencia Técnica.

**ARTICULO CUARTO.** -CONFORMAR la mesa directiva, quienes dirigirán la subasta pública, que estará confirmada de la siguiente manera:

1. Representante de la oficina general de administración de la municipalidad distrital de simón bolívar.
2. Representante de la unidad de logística y margesí de bienes.
3. Responsable de la oficina de patrimonio.
4. Martillero Público.

**ARTÍCULO QUINTO.** - ENCARGAR al Jefe de la Unidad de Patrimonio, para que remita a la superintendencia nacional de bienestar estatales copia de la presente resolución, así como de la documentación correspondiente de los bienes patrimoniales, en el plazo no mayor de diez (10) días hábiles, da concluido el proceso de venta.

**ARTÍCULO SEXTO.** - TRANSCRIBIR la presente Resolución a los órganos competentes de la Municipalidad distrital de Simón Bolívar.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
SIMÓN BOLÍVAR - PASCO  
  
Jaime W. ZELADA HAMORRO  
ALCALDE



PASCO



GERENCIA MUNICIPAL

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION



Bicentenario 2024

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## BASES PARA SUBASTA PUBLICA SUBASTA PUBLICA PRESENCIAL N° 001-2024-MDSB

### I. OBJETIVO.

Establecer el procedimiento para llevar a cabo la venta por subasta pública presencial de los bienes muebles, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, aprobado mediante Resolución N° 015-2021-EF/54.01, y demás normas concordantes.

### II. BASE LEGAL.

- Decreto Legislativo N° 1439. Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento
- Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Reglamento del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento
- Directiva N° 006-2021-EF/54.01, Directiva para la Gestión de Bienes Muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento.

### III. CRONOGRAMA

ACTIVIDADES	PERIODO	HORA	LUGAR/MEDIO
Publicación de la convocatoria	16 al 22 octubre - 2024	8:00 am a 5:30 pm	Portal electrónico de: Municipalidad Distrital de Simón Bolívar - Pasco - Pasco.
Distribución - Venta de Bases	Del 16 al 21 octubre 2024.	8:30 am a 5:00 pm	Tesorería y/o Cta. Cte. 0501-069272 de Municipalidad Distrital de Simón Bolívar - Rancas
Registro de Postores	Del 16 al 22 octubre 2024	8:30 am a 5:00 pm	Unidad de Patrimonio y Almacén - MDSB - Rancas - Pasco
Exhibición de lotes a subastar	Del 16 al 22 octubre 2024	9:00 am a 5:00 pm	Parqueo Coliseo Municipal - Rancas - Pasco



PASCO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SIMON BOLIVAR

GERENCIA MUNICIPAL

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

Bicentenario 2024

Acto público y adjudicación	23 de octubre 2024	9:30 am	Auditorio de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar - Rancas
Cancelación del precio de venta	23 al 24 de octubre 2024	8:30 am a 5:00 pm	Tesorería de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar - Rancas
Entrega del lote	23 al 24 de octubre 2024	10:00 am a 5:00 pm	Parqueo Coliseo Municipal - Rancas



IV. RELACION DE LOTES A SUBASTAR

1. La venta por subasta pública se realiza "COMO ESTEN Y DONDE SE ENCUENTREN" los bienes muebles que conforman los lotes.
2. La relación de lotes comprende los siguientes rubros:

LOTE N°	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLES TECNICOS	ESTADO DE CONSERVACION	UBICACION FISICA	PRECIO BASE DEL LOTE S/.
01	67825000003	CAMIONETA	MARCA: TOYOTA MODELO: HI LUX 4X4, COLOR: AZUL CLARO METALICO PLACA: EGE-403, SERIE: ROFR22G6B0581336	MALO	PARQUEO COLISEO MUNICIPAL	6,280.00
02	67825000002	OMNIBUS	MARCA: VOLVO MODELO: B-10M COLOR: BLANCO PLACA: EGB-969 SERIE: THD1007550330	MALO	PARQUEO COLISEO MUNICIPAL	23,900.00
03	67824550001	CAMION VOLQUETE	MARCA: FORD MODELO: F-600 COLOR: TURQUEZA PLACA: WN-2193 SERIE: F603EA16023	MALO	PARQUEO COLISEO MUNICIPAL	9,400.00
04	67360626001	CARGADOR FRONTAL	MARCA: FIAT ALLIS MODELO: FR10B COLOR: AMARILLO PLACA: S/P SERIE: R10B2T611264	MALO	PARQUEO COLISEO MUNICIPAL	23,700.00
05	67825000002	CAMIONETA	MARCA: JEEP MODELO: CHEROKEE PIONER COLOR: VERDE PLACA: RO-5987 SERIE: 1JCUB782XFT006730	MALO	PARQUEO COLISEO MUNICIPAL	2,080.00
06	67825000001	OMNIBUS	MARCA: MITSUBISHI MODELO: FE444FXSLNF1 COLOR: VERDE BLANCO AMARIL PLACA: UN-1130 SERIE: FE444FA62255	MALO	PARQUEO COLISEO MUNICIPAL	15,600.00



PASCO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
SIMÓN BOLÍVAR

GERENCIA  
MUNICIPAL

OFICINA GENERAL  
DE ADMINISTRACION



Bicentenario  
2024

07	6782500000 04	CAMIONETA	MARCA: TOYOTA MODELO: HI LUX 4X4 COLOR: AZUL CLARO METALICO PLACA: EGE-389 SERIE: MR0FR22G8A0572717	MALO	PARQUEO COLISEO MUNICIPAL	8,400.00
08	6782680000 03	MOTOCICLETA LINEAL	MARCA: HONDA MODELO: CGL125 COLOR: AZUL PLACA: EA-1643 SERIE: LWBPCJ1F2B11004570	MALO	PARQUEO COLISEO MUNICIPAL	980.00
09	6782680000 04	MOTOCICLETA LINEAL	MARCA: HONDA MODELO: CGL125 COLOR: AZUL PLACA: EA-1649 SERIE: LWBPCJ1F7B1004628	MALO	PARQUEO COLISEO MUNICIPAL	540.00
<b>LOTE ADICIONAL</b>						
10	DIFERENTE S CODIGOS	49 BIENES	ESCRITORIOS, SILLAS, ETC.	CHATA RRA	ALAMCEN COLISEO MUNICIPAL	191.20

**V. MODALIDAD Y FORMA DE PRESENTACION DE LA OFERTA**

- 1) Los postores presentan su oferta en moneda nacional y mediante la modalidad a "sobre cerrado" por cada lote en el acto público. No se aceptan ofertas de forma fraccionada o parcial de cada lote.
- 2) El sobre cerrado se rotula de la siguiente manera:

**SEÑORES:**  
MESA DIRECTIVA

SUBASTA PUBLICA N° 001-2024

LOTE N°: .....

POSTOR: .....  
NOMBRE COMPLETO DEL POSTOR O REPRESENTANTE  
LEGAL

.....  
DOCUMENTO DE IDENTIDAD

3) La oferta contiene como mínimo lo siguiente:

- a) Numero de lote:
- b) Nombre/razón social:
- c) Valor ofertado en moneda nacional:
- d) Monto de la garantía en moneda nacional (10% del valor ofertado), adjuntando un cheque de gerencia no negociable o dinero en efectivo





PASCO



GERENCIA MUNICIPAL

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION



Bicentenario 2024

- e) Firma del postor o representante legal, consignando el número de documento de identidad

## VI. DE LOS POSTORES:

1. Pueden participar en la subasta pública como postores, las personas naturales o jurídicas **que se registren previa presentación del Boucher de depósito de la compra de las bases por el monto de S/. 60.00 soles**, mediante transferencia bancaria a la Cuenta Del Banco De La Nación CTA CTE. N° 0501-069272 que será comunicada a los correos electrónicos: [b\\_laureano@munisimonbolivar.gob.pe](mailto:b_laureano@munisimonbolivar.gob.pe); [j\\_flores@munisimonbolivar.gob.pe](mailto:j_flores@munisimonbolivar.gob.pe), o en su defecto de forma presencial en la Unidad de Patrimonio y Almacén, de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar - Rancas, Provincia y Región de Pasco. Todo postor acepta lo establecido en las Bases.
2. Las personas naturales se identifican con su documento de identidad. Las personas jurídicas intervienen a través de su representante legal, acreditando con el Certificado de Vigencia de Poder, expedido por la SUNARP.
3. Para su registro, los postores presentan la Declaración Jurada, conforme al modelo contenido en el Apéndice "Declaración Jurada", a través de la Unidad de Patrimonio y Almacén en forma presencial, por postor.
4. Están prohibidos de participar como postores en la subasta pública, de manera directa o indirecta, aquellos funcionarios y servidores públicos a que se refiere, los Arts., 1366°, 1367° del Código Civil. El plazo de prohibición se establece en el Art. 1368 del Código Civil.
5. La Municipalidad Distrital de Simón Bolívar, se reserva el derecho de verificar la información que presente el postor durante todo el procedimiento. En caso se detectase falsedad de la información proporcionada, procede de conformidad con el ordenamiento legal vigente.
6. Los actos administrativos emitidos a favor del postor que contravenga lo descrito en los numerales anteriores son nulos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

## VII. ACTO PUBLICO Y ADJUDICACION

1. El acto de subasta pública se inicia cuando el encargado de conducir dicho acto solicita las ofertas en "sobre cerrado" por cada lote, las que guardan las formalidades descritas en el acápite V, caso contrario son invalidadas.
2. Una vez recabados todos los sobres, el encargado de conducir el acto público abre y da lectura de las ofertas. Luego de ello, con los dos



postores que presentaron las ofertas más altas se procede a ofertar "a viva voz", tomándose como base el valor de la oferta más alta.

3. Se adjudica al postor que oferte el monto más alto, aunque no se hayan emitido oferta "a viva voz".
4. Las ofertas no adjudicadas son devueltas a sus titulares una vez adjudicado el lote por el cual ofertaron, incluyendo la garantía.
5. Durante el desarrollo del acto público no se permite el desorden, de ocurrir ello, la Mesa Directiva suspende de manera temporal la subasta pública y dispone el retiro de las personas que ocasionan dicha situación.
6. Concluido el acto público se suscribe el Acta de Subasta Pública, donde se consignan los resultados y las incidencias ocurridas.

### VIII. DEL PAGO

1. El pago por los lotes se efectúa en moneda nacional. Acreditado el pago la Entidad u Organización de la Entidad emite el comprobante respectivo.
2. El adjudicatario efectúa la cancelación del lote adjudicado en la en la Oficina de Tesorería o a través de transferencia bancaria a la Cuenta Corriente del Banco de la Nación N° 0501-069272 a nombre de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar. El pago se efectúa dentro del plazo de las cuarenta y ocho horas de concluido el acto público.
3. El adjudicatario que dentro del plazo establecido en el numeral precedente no se cancele el monto total por el cual se adjudicó alguno de los lotes, cualquiera fuese el motivo o causal pierde el dinero entregado en garantía, el mismo que queda a favor de la Entidad u Organización de la Entidad, dejándose sin efecto la adjudicación y reasumiendo esta ultima la administración del lote.
4. La comisión del Martillero Publico es el 3% del monto total de la adjudicación y serán cancelados por el adjudicatario de acuerdo a la Ley N° 27728 más el IGV.

### IX. ENTREGA DE LOS LOTES

1. La entrega de los lotes adjudicados se efectúa de acuerdo a la fecha y lugar establecido en el cronograma y se formaliza con la suscripción del Acta de Entrega-Recepción. En el caso de bienes muebles registrables la entrega se efectúa previa acreditación del inicio del trámite de inscripción del derecho de propiedad por parte del adjudicatario.
2. Cuando el adjudicatario haya cancelado el íntegro del valor del lote y no lo haya recogido conforme a lo establecido en el cronograma, la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar, lo notifica para que recoja el lote en un plazo improrrogable de cinco (05) días hábiles; caso contrario se realizara el pago correspondiente por la guardianía, bajo apercibimiento que el lote sea considerado como abandonado.



PASCO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
SIMÓN BOLÍVAR

GERENCIA  
MUNICIPAL

OFICINA GENERAL  
DE ADMINISTRACION



Bicentenario  
2024

La Municipalidad Distrital de Simón Bolívar, resume la administración del lote abandonado.

## X. OTRAS CONDICIONES

1. El Martillero Público que ejecuta la venta está prohibida de realizar cobro alguno a los adjudicatarios por otro concepto que no esté estipulado en las Bases para la subasta pública.
2. La comisión del Martillero Público es del 3% del monto de adjudicación y serán cancelados al término del proceso de la Subasta Pública más el IGV.
3. En caso de que el adjudicatario deba formular algún reclamo relacionado a la venta, este se realizara ante la mesa directiva, hasta antes de la entrega del lote o lotes adjudicados.
4. Todo postor, por el hecho de participar en la venta, da por aceptado lo establecido en las presentes bases para la subasta pública.
5. La Municipalidad Distrital de Simón Bolívar, es la encargada de Certificar la Resolución que aprobó la baja y la posterior venta, el Acta de Subasta Pública y toda documentación relacionada con la venta.
6. De conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 821 – Nuevo Texto de la Ley de Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, no se encuentran gravadas con el IGV, la transferencia de bienes usados que efectúen las personas naturales o jurídicas que no realicen actividad empresarial. En tal sentido, no procede la aplicación del IGV en la venta de los bienes muebles dados de baja por la Entidad del Estado.

## XI. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

1. Cualquier tipo de reclamos, desavenencias y/o inconvenientes que se presenten durante la subasta pública son resueltos por la Mesa Directiva, siendo inobjetable la decisión tomada. No proceden los reclamos posteriores a la entrega del lote.



**APENDICE**

**DECLARACION JURADA**

Quien suscribe:.....

identificado con D.N.I. N° ..... **DECLARO BAJO JURAMENTO**

no encontrarme comprendido directa ni indirectamente o por persona interpuesta dentro de las prohibiciones y limitaciones contempladas en los artículos 1366, 1367 y 1368 del código civil, que me impidan participar en la presente subasta pública y adquirir bienes muebles a nombre propio o de mi representada

.....  
con RUC N°: .....

Fecha: .....

.....  
Firma del suscrito

Apellidos y Nombres:  
.....

D. N. I. N° .....

